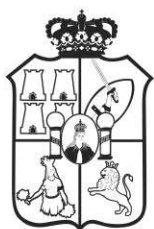




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

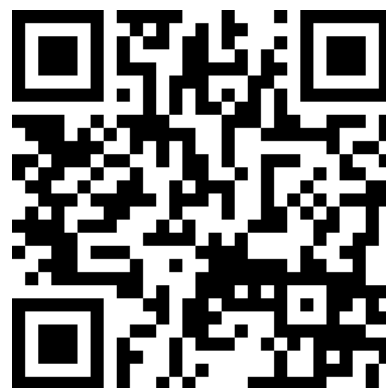


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

12 DE JUNIO DE 2021



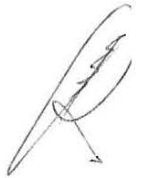
PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4712

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE JUNIO 2021.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

**Certificamos:**

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores de nueve de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **06/2021**, del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Conjunto 06/2021

Considerando

I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

II. Teniendo tales prerrogativas como base, los Plenos en Conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2, han pronunciado diversas determinaciones para continuar con la garantía del derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de Justicia.

III. Desde esta perspectiva, hay que destacar que las transiciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el Gobierno Federal, ha marcado la pauta para la apertura progresiva de las actividades sociales, educativas y económicas, y como en la actualidad impera en nuestro Estado un incremento en casos acumulados y activos del virus SARS CoV2; el Ejecutivo del Estado emitió el decreto de 7 de junio de 2021, en el que ubicó al territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en semáforo naranja con alto riesgo epidémico e implantó medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), con lo que busca garantizar el derecho de protección a la salud previsto en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. En ese sentido y acorde con la decisión tomada por el Ejecutivo Estatal respecto al impulso en la apertura de las actividades, el Poder Judicial estima que, en armonía a la garantía del principio de acceso a la justicia que exige sea impartida de manera pronta y expedita en términos de los artículos 1, 17, 21 Constitucional, debe continuarse con la

actividad jurisdiccional señalada en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021 y 05/2021, con estricta observancia de las medidas sanitarias implementadas en este Poder Judicial.

V. De ahí que las disposiciones emitidas en los citados acuerdos; convergen en armonía a las condiciones ocasionadas por esta epidemia; determinándose los asuntos del orden jurisdiccional que tenían que continuar su trámite, lo que permitió privilegiar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia.

VI. Destacándose la actuación de los servidores judiciales, quienes se encargan de preservar la tutela jurisdiccional que dicta nuestra Constitución Federal, desde las sedes judiciales y los que se encuentran dentro de los grupos vulnerables ejecutándola desde sus hogares.

VII. Por lo que al reubicarnos en semáforo naranja, los servidores judiciales con grado de vulnerabilidad conforme al diagnóstico emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, deben realizar a distancia, los trabajos que se les encomienden, conservándose así, el trámite ágil de los procesos, labor que deberá ser supervisada, por su superior inmediato, de manera constante para no entorpecer el rendimiento acorde a la productividad del órgano jurisdiccional.

En mérito de todo lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:

Acuerdo

Primero. Quedan vigentes las disposiciones del Acuerdo General Conjunto 05/2021 y correlativos, con la salvedad siguiente:

Los servidores judiciales del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, y áreas administrativas, que se encuentre dentro de los grupos de vulnerabilidad conforme al diagnóstico emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y realizarán trabajo a distancia, supervisado por su superior inmediato, quien a su vez informará sobre la productividad de cada trabajador.

Segundo. Las salvedades señaladas en este acuerdo tendrán vigencia por todo el tiempo que el semáforo epidemiológico se mantenga en color naranja; quedando sin efecto al transitar al color amarillo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión...".

Lo que certificamos constantes de seis (06) páginas útiles, el nueve de junio de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.
Damos fe.-----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

No.- 4713

ACUERDO

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**"2021: Año de la Independencia"**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, establece que, previa solicitud de destrucción de bienes no susceptibles de enajenación que realicen los Titulares de las Dependencias a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, esta emitirá en un solo acto la autorización correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de dichos bienes.

TERCERO. Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Adán Augusto López Hernández, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

CUARTO. Que el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA, mediante Dictamen de No Utilidad, determinó que atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, inciso a) de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, los bienes muebles que se describen a continuación son considerados bienes no útiles debido a su obsolescencia y grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento, motivo por el cual no son susceptibles de enajenación:



NÚM.	CARACTERÍSTICA	MARCA	MODELO	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN
1	Bomba sumergible 2 H.P.	Barnes	Sin Modelo	Sin Numero	13883	08/08/2002	\$7,086.96	CICN-0293	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
2	Contadora de monedas	Ciasa	CS-2000	60204171	26356	04/01/2004	\$6,939.13	CICN-0307	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
3	Refrigerador vertical	Toro Rey	Sin Modelo	Sin Numero	VII-4262	31/05/2004	\$14,086.96	CICN-0312	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
4	Motobomba autocebante	Bonasa	Magnum	Sin Numero	37327	24/07/2004	\$10,500.00	CICN-0314	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
5	Congelador horizontal	Nieto	CPA-25	360-JMH0230	4618	09/12/2004	\$7,304.35	CICN-0327	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
6	Multisplit (2 Evaporadores, 1 condensador)	YORK	BMC-MHC25	Q504-20737	4844	19/09/2006	\$14,217.39	CICN-0357	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
7	Maquina registradora	SAM4S	ER-380	B5AZ700017	4402	16/11/2006	\$7,393.60	CICN-0367	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
8	Maquina registradora	SAM4S	ER-380	B5AZ900014	4402	16/11/2006	\$7,393.60	CICN-0368	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
9	Maquina registradora	SAM4S	ER-380	B5AZ900005	4402	16/11/2006	\$7,393.60	CICN-0369	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
10	Mueble de aluminio (Exhibidor)	Sin Marca	Sin Modelo	Sin Numero	28	03/05/2007	\$7,460.00	CICN-0376	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
11	Mueble de aluminio (Exhibidor)	Sin Marca	Sin Modelo	Sin Numero	28	03/05/2007	\$10,662.00	CICN-0377	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
12	Aire acondicionado Minisplit	Cool Comfort	DMACHMS-24KL	Sin Numero	5601	30/07/2007	\$7,478.26	CICN-0410	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
13	Congelador horizontal	Enerfreezer	BD720	2008_8_8	5213	19/11/2008	\$10,869.57	CICN-0442	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
14	HDS (Hidrolimpiadora)	Karcher	hds 5/13 u	10033	2363	09/11/2013	\$28,025.04	CICN-0511	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
15	HDS (Hidrolimpiadora)	Karcher	hds 5/13 u	10026	2365	09/11/2013	\$28,025.04	CICN-0512	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
16	Podadora	Murray	22P65H10X8	1208035898230	16558	24/06/2013	\$5,989.08	CICN-0519	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
17	Podadora	Murray	22P65H10X8	1208035898290	16558	24/06/2013	\$5,989.08	CICN-0520	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
18	Podadora	Murray	22P65H10X8	1208035898280	16558	24/06/2013	\$5,989.08	CICN-0521	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
19	Columpios silla de bebe	Sin Marca	CP10013-I	Sin Numero	100636065-870	20/11/2013	\$33,893.00	CICN-0535	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
20	Montables para bebes	Sin Marca	Sin Modelo	Sin Numero	100636065-869	20/11/2013	\$29,672.00	CICN-0538	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
21	Incubadora	Sin Marca	Sin Modelo	Sin Numero	8715	12/09/2014	\$9,025.99	CICN-0558	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
22	Podadora con motor a gasolina	Truper	Sin Modelo	Sin Numero	32547	12/12/2014	\$6,045.00	CICN-0577	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
23	Computadora	LG	Pentium III	Sin Numero	733	31/01/2000	\$5,896.53	CICN-0083	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
24	Software Win Paq	Contpaq	Monousuario	Sin Numero	134	17/04/2001	\$13,059.50	CICN-0233	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
25	Camara de Video	Sony	TVR-330	Sin Numero	4043201	04/10/2001	\$8,086.72	CICN-0262	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
26	Computadora	ADC	Pentium IV	Sin Numero	4695	04/03/2003	\$12,052.17	CICN-0301	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
27	Impresora Laser Jet	HP	1300-N	CNCB209196	2388	01/09/2004	\$6,085.22	CICN-0316	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
28	CPU, con monitor, teclado y mouse	HP Compaq	DX2000(PB826A)	MXD5290670	10743	27/10/2005	\$12,580.00	CICN-0337	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
29	CPU, con monitor, teclado y mouse	HP Compaq	DX2000(PB826A)	MXD528098Z	10743	27/10/2005	\$12,580.00	CICN-0339	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
30	CPU, con monitor, teclado y mouse	HP Compaq	DX2000(PB826A)	MXD5290659Z	10743	27/10/2005	\$12,580.00	CICN-0340	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
31	CPU, con monitor, teclado y mouse	HP Compaq	DX2000(PB826A)	MXD528088R0	10743	27/10/2005	\$12,580.00	CICN-0341	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
32	Computadora Portatil	Dell	Latitude D620	55JWVB1	354	04/10/2006	\$19,875.00	CICN-0364	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN



NÚM.	CARACTERÍSTICA	MARCA	MODELO	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA	NUMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN
33	Fotocopiadora	Canon	Imagerunner1023	THY03815	592	21/04/2007	\$11,724.25	CICN-0374	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
34	CPU y mouse	HP Compaq	DX2200	MXL64502G1	48402	23/05/2007	\$12,869.57	CICN-0379	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
35	Computadora Portátil	HP	HP 500	CND6491G02	48402	23/05/2007	\$9,130.43	CICN-0380	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
36	Programa Time Work	Televes INC	100 empleados	Sin Numero	49144	01/06/2007	\$6,086.96	CICN-0395	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
37	Radio movil	Kenwood	TK-7102HK	200015	1247	06/04/2009	\$5,724.00	CICN-0465	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
38	Equipo de copladora, impresora y escaner	Kyocera	FS-1035	NQX3407224	A910	27/09/2013	\$17,241.38	CICN-0505	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
39	Reloj checador	zkteco	iface402/hid	242142100003	A41	02/09/2014	\$9,150.00	CICN-0513	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
40	Camara digital (Roja)	Nikon	p600	31005356	A45	11/09/2014	\$8,699.00	CICN-0515	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
41	Camara digital	Nikon	Coolpix AW120	33004062	A45	11/09/2014	\$6,799.00	CICN-0516	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
42	Camara digital	Sony	DSC-H300	Sin Numero	A61	11/12/2014	\$5,800.00	CICN-0517	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
43	Proyector	Epson	Powerlite S18	V11H552021	A1233	25/09/2014	\$6,713.50	CICN-0518	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
44	Software Sistema de Ventas e Inventarios	Jivra	SIS-VEN	svm2010-00047-010	A922	14/11/2013	\$11,600.00	CICN-0523	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
45	Computadora de escritorio	Acer	Veriton	Sin Numero	A885	20/11/2013	\$8,845.00	CICN-0539	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
46	Computadora de escritorio	Acer	Veriton	Sin Numero	A885	20/11/2013	\$8,845.00	CICN-0540	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
47	Pantalla LED 49"	LG	49LB5550	408RMHNNX934	A311	22/10/2014	\$9,693.25	CICN-0555	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN
48	Pantalla LED 49"	LG	49LB5550	408RMZLNS941	A311	22/10/2014	\$9,693.25	CICN-0556	MALO	DEBIDO A SU DETERIORO FÍSICO, ESTE BIEN YA NO ES SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN

QUINTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA propuso a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles;
2. Listado de Bienes No Útiles;
3. Dictamen Técnico de Baja de equipos de cómputo y bienes informáticos;
4. Memoria fotográfica donde se aprecia el grado de contaminación o deterioro de los bienes; y
5. Acta Administrativa de Destrucción de Bienes Muebles.

SEXTO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA, en mi calidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y con fundamento en el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, estimo procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción de los bienes especificados en la tabla contenida en el presente Acuerdo.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la destrucción de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 04 de junio de dos mil veintiuno.



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 4714

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídicas Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en la Convocatoria Pública Estatal bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. Procedimiento de Contratación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-003-2021 Paquete No. 053	\$ 10,000.00	18/06/2021 14:00 horas	18/06/2021 09:00 horas	21/06/2021 09:00 horas	28/06/2021 09:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	07000286.- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ACADÉMICO 2 TIPO II EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO CON CLAVE 27EUIU0002, VICENTE GUERRERO, MPIO. DE CENTLA, TABASCO. FAM SUPERIOR 2021.			15/07/2021	170 días naturales	\$9'500,000.00

No. Procedimiento de Contratación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-004-2021 Paquete No. 054	\$ 10,000.00	18/06/2021 14:00 horas	18/06/2021 09:00 horas	21/06/2021 11:00 horas	28/06/2021 11:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	07000285.- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ACADÉMICO TIPO II, OBRA EXTERIOR Y MALLA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO CON CLAVE 27EUIU0003D. TAMULTE DE LAS SABANAS, MPIO. DE CENTRO, TABASCO. FAM SUPERIOR 2021.			15/07/2021	170 días naturales	\$8'250,000.00

El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: (Obra: 07000285, 07000286), Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33.- Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, 1008 Infraestructura educativa superior (FAM); Autorizado Mediante el Oficio SF/TR0517/2021, de Fecha 24 de Mayo de 2021, Emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/funcion-publica> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722435 No. de sucursal

04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE interbancaria 044790088077224356 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.

- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Se otorgará un Anticipo del 30%.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
- ❖ 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez, Director General del I.T.I.F.E.
- ❖ 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas (Vigente) con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
- ❖ 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
- ❖ 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- ❖ 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
- ❖ 6.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE JUNIO DE 2021.

M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez.

Director General del
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

No.- 4715

CONVENIO

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CNB**

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, SAID ARMINIO MENA OROPEZA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**Constitución**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no



GOBERNACIÓN



CNB

revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "**Ley General**" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**Ley de Presupuesto**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo "**PEF 2021**") establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "**Subsidio**").

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2021", (en lo sucesivo, "**Lineamientos**"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "**Ley General**", para implementar

**GOBERNACIÓN****CNB**

proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. "LA CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "**RISEGOB**").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "**LA CNBP**", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", 1, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con Constancia de Mayoría y Validez para la Elección de la

**GOBERNACIÓN****CNB**

Gubernatura, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Acta número 043 de la Sesión Pública Ordinaria con carácter de Solemne, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

II.3. En términos de los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 1 de Noviembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracción X, 25 y 30, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracciones XXVI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14 fracción X, 25 y 32, fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.6. Guillermo Arturo Del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracción X y 45, fracciones IV y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8, 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

II.7. Eduardo Cruz Latournerie, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 22 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos; 30, 31 y 33, fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición

**GOBERNACIÓN****CNB**

Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco.

II.8. Con fecha 12 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Decreto 102 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo la **"La Comisión"**.

II.9. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.10. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.11. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Sierra, número 435, Colonia Reforma Centro, Código Postal 86080, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a **"La Comisión"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del **"PEF 2021"**, de la **"Ley General"** y de los **"Lineamientos"**, con la finalidad de apoyar a **"La Comisión"** para implementar el Proyecto Ejecutivo que

**GOBERNACIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

**CNB**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "**La Comisión**" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "**Lineamientos**".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "**PEF 2021**", los "**Lineamientos**" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA CNBP**", asignará la cantidad de \$12'988,209.00 (Doce millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los "**Lineamientos**". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "**La Comisión**" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.



GOBERNACIÓN



CNB

- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **"Lineamientos"**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para **"LA CNBP"**, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"LA CNBP"**.
- VI. Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'298,820.90 (Un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos 90/100 m.n.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **"PEF 2021"**, de los **"Lineamientos"**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. **"La Comisión"** recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por **"LA CNBP"**;
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a **"LA CNBP"** el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los **"Lineamientos"**, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los **"Lineamientos"**.

QUINTA.- Única Ministración.



GOBERNACIÓN



CNB

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a **"La Comisión"** y será entregada en términos del artículo 21 de los **"Lineamientos"**. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$12'988,209.00 (Doce millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los **"Lineamientos"** y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los **"Lineamientos"**;
- II. Una vez que **"LA CNBP"** haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas deberá entregar a **"La Comisión"** para que esta remita el CFDI a **"LA CNBP"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas o la autoridad competente en la Entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los **"Lineamientos"** y notificará dicha transferencia a **"LA CNBP"**, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de **"LAS PARTES"**.

Además de lo previsto en los **"Lineamientos"** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de **"LA CNBP"**, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **"Ley de Presupuesto"**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a **"LA CNBP"** el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **"Lineamientos"**, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.



GOBERNACIÓN



CNB

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **"PEF 2021"**, los **"Lineamientos"**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como **"La Comisión"** proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por **"LA CNBP"** o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de **"LA CNBP"** las señaladas en el **"PEF 2021"**, los **"Lineamientos"**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los **"Lineamientos"**, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de **"LA CNBP"**: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Soila García López, en su carácter de Subdirectora de Administración de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CNB**

BANCO NACIONAL DE MEXICO

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **"Ley General"**, el **"PEF 2021"**, los **"Lineamientos"** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda **"Operado"** y la identificación del **"Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021"**, en términos del artículo 30 de los **"Lineamientos"**.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, remitirá a **"LA CNBP"** a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el

**GOBERNACIÓN****CNB**

Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

La Entidad Federativa, adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado y de **"La Comisión"**;
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;
- V. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El reporte de medios de Verificación, que contenga:
 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;
 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite **"LA CNBP"**;
 3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión

**GOBERNACIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CNB**

COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA FRONTERA

electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de **"La Comisión"**, y

4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los **"Lineamientos"**.

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los **"Lineamientos"**.

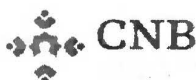
"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **"Lineamientos"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los **"Lineamientos"**, y
- II. Si **"LA CNBP"** determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los **"Lineamientos"**, ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los **"Lineamientos"**;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los **"Lineamientos"**, y

**GOBERNACIÓN****CNB**

3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2021" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CNB**

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "**LA CNBP**", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" convienen que no será imputable a "**LA CNBP**" ni a "**La Comisión**", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

**GOBERNACIÓN****CNB**

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de **"LAS PARTES"**, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los **"Lineamientos"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los **"Lineamientos"** y, en su caso, **"LA CNBP"** dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo emplee a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

15 17

**GOBERNACIÓN****CNB**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de **"La Comisión"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

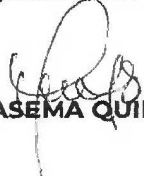
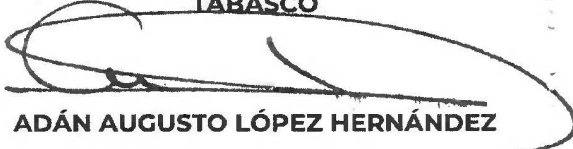
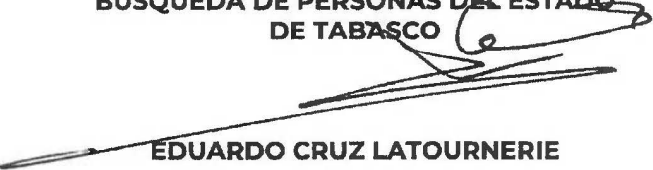
VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veintiuno.

**GOBERNACIÓN****CNB****POR "LA CNBP"****LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**
KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA****EL SECRETARIO DE FINANZAS**
SAID ARMINIO MENA OROPEZA**EL COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO
DE TABASCO**
EDUARDO CRUZ LATOURNERIE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/166/2021.

No.- 4716



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

ACUERDO

Macuspana, Tabasco, a 07 de Octubre del año 2018.

En Macuspana, Tabasco; siendo las diez (10:00) Horas del día siete (07) de octubre de dos mil dieciocho, el ciudadano C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, presidente Constitucional del Municipio de Macuspana, en compañía de la secretaria del H. Ayuntamiento ING. MARIANA HERNÁNDEZ GARCÍA y de los testigos de asistencia JORGE EDUARDO FALCÓN FRANCO y DONAJÍ ALVARADO SILVÁN, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de la República Mexicana, 10 y 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 65 fracciones I, X y XVI, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en cumplimiento al acuerdo de cabildo dictado en la sesión de Instalación del cabildo de fecha cinco (05) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho, mediante el cual el H. Cabildo autorizó al Presidente Municipal para que hiciera todas las adecuaciones estructurales y orgánicas que considerara necesarias, DICTA LOS PRESENTES ACUERDOS:

CONSIDERANDO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de la República Mexicana, 10 y 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 65 fracciones I, X y XVI, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en cumplimiento al acuerdo de cabildo dictado en la sesión de Instalación del cabildo de fecha cinco (05) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho, y toda vez que la administración Municipal requiere de la constante actualización y modernización de sus procesos administrativos y organizacional, para cumplir eficientemente con las responsabilidades y obligaciones nos imponen el marco regulatorio, se hace necesario proceder a la restructuración y armonización de la Dirección de Contraloría, máxime que después de efectuar la revisión de la estructura orgánica de la misma, se ha notado la necesidad de armonizarla con el contenido de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, mismas que exige la existencia de las Unidades de Investigación, Sustanciación y Resolución para el tratamiento, tramite y procedimiento de las faltas administrativas y la consecuente determinación de responsabilidades y la sanción de las mismas.

PRIMERO.- Desde esta fecha, Dentro de la estructura orgánica y operacional de la Dirección de Contraloría Municipal se crean las unidades de Investigación, Sustanciación y Resolución, dotando a cada una de ellas de un secretario de acuerdos y de un notificador, para que actúen en cumplimiento de las obligaciones, facultades y competencia que es establece la Ley General de Responsabilidades administrativas y demás normas relacionadas.

SEGUNDO.- Las referidas Unidades estarán bajo el mando y supervisión del Contralor Municipal, la designación de sus titulares y de su personal de apoyo la hará el Presidente Municipal a propuesta del Contralor Municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

TERCERO.- Procédase hacer las adecuaciones correspondientes en los manuales de Organización y de Operación de la Dirección de Contraloría Municipal, para su pronta presentación ante el honorable cabildo, su aprobación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Háganse las adecuaciones presupuestales necesarias para el debido sostenimiento de la nueva estructura orgánica de la Dirección de Contraloría Municipal.

QUINTO.- Comuníquese de inmediato el presente acuerdo a las Direcciones de Administración, Finanzas, Programación y Contraloría.

Dado en Macuspana Tabasco a los 07 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

CUMPLASE

C.P ROBERTO VUILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL 2018-2021.

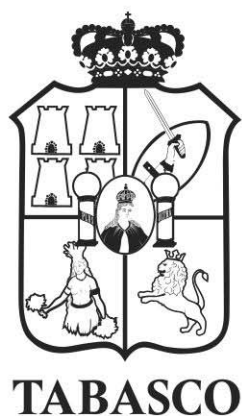
ING. MARIANA HERNANDEZ GARCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. JORGE EDUARDO FALCÓN FRANCO
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. DONAJÍ ALVARADO SILVÁN
TESTIGO DE ASISTENCIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4712	CONSEJO DE LA JUDICATURA. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 06/2021 EMITIDO POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....	2
No.- 4713	SAIG. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	8
No.- 4714	ITIFE. CONVOCATORIA: 003 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No 56916001-003-2021 PAQUETE: 053, 56916001-004-2021 PAQUETE: 054 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.....	12
No.- 4715	CEBP. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVES DE SUS COMISIONES LOCALES DE BUSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BUSQUEDA DE PERSONAS.....	14
No.- 4716	AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA. ACUERDO DE CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACION Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.....	31
	INDICE.....	33



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: PB3jpW1/De3K5SNQBrGEE0WkfOI025AamV9rPf2t+vz90UVmvPNEQW2sz8KldHfrldEUaHQcn5LU6VsMQoFdQhu2SYz6auylY/VJFAFZQXgeUbcUVuwBO2UJOJPKTDfJpyvna8FBLxIH9iKqCh17jW1Qzd4tCTFI LzrG7HfFESvJx3sOSTNFkefi0vmBKXpK+rrOegxXSgKZM1ZQt+Cwn3WWWkV9IE52xCRW0nZ2bENE0ow1DFejY q4fzlzGTADA8iE+pWFvfRNjRmaSUqc6zCpJsZRN2OiRINXY+3fQpSuuviMSzwQoZa+GI7pkUwGhyEi3be86TbVnn mPmyWA1zw==